



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-26-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo numero COM-3-2012 de fecha 11 de enero del 2012 se emitió el Reglamento de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano

CONSIDERANDO

Que con el objeto de viabilizar el alcance de las consideraciones que inspiraron la creación de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano es procedente ajustar y actualizar las disposiciones reglamentarias de la misma

PORTANTO

Con base en lo considerado y en lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3 5 6 9 35 inciso j) 67 y 73 del Código Municipal Decreto numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

ACUERDA

Emitir las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO NUMERO COM 3-2012, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 1 Se reforma el artículo 4 el cual queda así

"Artículo 4 ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Son atribuciones de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano las siguientes

- a) Promover la revitalización y mejoras de conjuntos urbanos y habitacionales deteriorados dentro del Municipio de Guatemala
- b) Conformar equipo técnico y profesional para promover y facilitar los proyectos de vivienda
- c) Analizar datos y estadísticas históricas sobre la vivienda urbana y proyectos residenciales para el establecimiento de las metas de la Empresa
- d) Administrar y dar seguimiento al plan para mejoramiento del sector vivienda de la ciudad
- e) Generar fondos propios e implementar, a través de servicios de apoyo programas de vivienda productiva y mejoras urbanas que permita el cumplimiento de sus fines como
 - i) Identificar e implementar mecanismos legales y financieros que promuevan la participación de los propietarios de bienes inmuebles sector privado sector publico y del sector cooperativo en los diversos proyectos y programas de vivienda y desarrollo urbano que promueva la Empresa
 - ii) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con diversos sectores académico cooperativo privado organizaciones no gubernamentales instituciones publicas, instituciones vinculadas a la construcción promoción y gestión de vivienda y desarrollo urbano y organismos de cooperación internacional
 - iii) Definir el perfil de la población meta de los programas habitacionales y de desarrollo urbano que promueva la Empresa
 - iv) Coordinar la difusión y comunicación de los programas y proyectos que promueva la Empresa

Artículo 2 Se reforma el artículo 6 el cual queda así

"ARTÍCULO 6 ÓRGANOS La Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano esta conformada con los órganos siguientes

- a) Junta Directiva
- b) Consejo Consultivo
- c) Gerencia de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano
- d) Dirección Ejecutiva

La autoridad superior de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano es el Concejo Municipal y la autoridad administrativa superior es la Gerencia de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano

La Dirección Ejecutiva tendrá la función de coordinación técnica de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano En ausencia de la Gerencia de la Empresa podrá suplir funciones de índole administrativa u operativa por instrucciones de la Junta Directiva o de la Presidencia de dicha entidad municipal

Artículo 3 Se reforma el artículo 7 el cual queda así

"ARTÍCULO 7 JUNTA DIRECTIVA Es el órgano superior de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano Se integra con los miembros siguientes

- a) Un presidente que será el Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala quien en su ausencia será representado por el Concejal Primero

- b) Cuatro directivos titulares conformados por dos funcionarios municipales que son el Director de Planificación Urbana y Director de Control Territorial, en caso de ausencia de alguno de los directores, podrá suplirlos el subdirector o jefe correspondiente Y dos miembros nombrados por el Concejo Municipal

- c) Un Secretario, que sera el Gerente de la Empresa En caso de su ausencia podrá suplirle la Dirección Ejecutiva "

Artículo 4 Se reforma el artículo 8, el cual queda así

"ARTÍCULO 8 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva

- a) Dictar las medidas de administración de la Empresa, y velar por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos y demas disposiciones que normen su funcionamiento
- b) Aprobar las políticas de vivienda, proyectos, estrategias financieras y de inversión de la Empresa
- c) Conocer todo lo relativo a los avances en la implementación de los programas de vivienda y desarrollo urbano que realice la Empresa
- d) Aprobar y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa, al Concejo Municipal para su aprobación
- e) Aprobar y tomar las medidas pertinentes con respecto a los estados financieros de la Empresa e informes de Auditoria
- f) Presentar al Concejo Municipal el informe anual de labores
- g) Proponer para su aprobación por parte del Concejo Municipal, los proyectos de convenios de cooperación, así como los acuerdos a celebrarse con otras Municipalidades del país u otras instituciones publicas o privadas, relacionadas con los temas de vivienda y desarrollo urbano
- h) Autorizar las erogaciones de la Empresa, cuando sean de su competencia
- i) Nombrar y remover al Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, al Director Ejecutivo y al Auditor Interno, a propuesta de la Presidencia de la Junta Directiva, así como a los asesores que los miembros de la Junta Directiva consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- j) Crear las unidades administrativas correspondientes, que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos planteados
- k) Aprobar el Reglamento Interno de la Empresa

Artículo 5 Se reforma el artículo 9, el cual queda así

"ARTÍCULO 9 PRESIDENCIA

Le competen las siguientes funciones a la Presidencia de la Junta Directiva

- a) Ejercer la representación legal de la Empresa
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva de la Empresa
- c) Proponer una terna a la Junta Directiva, en cada caso, para el nombramiento del Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, al Director Ejecutivo y al Auditor Interno

Artículo 6 Se reforma el artículo 10, el cual queda así

"ARTÍCULO 10 SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Al secretario de la Junta Directiva le competen las siguientes funciones

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, dando cuenta de los expedientes, diligencias y demas asuntos de su competencia, en el orden y forma requerida
- b) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva
- c) Certificar las actas de la Junta Directiva y archivarlas adecuadamente
- d) Presentar la memoria anual de labores a la Junta Directiva, durante la primera quincena del mes de enero de cada año
- e) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva

En caso de ausencia del Secretario, podrá suplirle la Dirección Ejecutiva, en las funciones que le asigne la Junta Directiva "

Artículo 7 Se reforma el artículo 13 el cual queda así

"ARTÍCULO 13 CONSEJO CONSULTIVO DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO La Junta Directiva podrá integrar un Consejo Consultivo el cual podrá estar

integrado, entre otros miembros, por

- a) El Coordinador del Consejo Consultivo de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual será nombrado por el Concejo Municipal
- b) Las personas individuales y jurídicas que acepten la invitación del Alcalde Municipal a integrarlo. Para estos efectos el Alcalde Municipal podrá invitar a diez (10) o mas miembros segun los temas que aborda y los distintos sectores de la sociedad, como el sector empresarial, universitario, comercial, entre otros afines a las funciones, programas y proyectos de la Empresa

Los miembros del Consejo Consultivo no gozaran de dietas y ejercerán sus cargos ad honorem *

Artículo 8 Se reforma el artículo 15, el cual queda así:

"ARTICULO 15 GERENCIA DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Se crea la Gerencia de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de los fines establecidos para dicha Empresa en el presente acuerdo

El Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano es la persona encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las estrategias administrativas, financieras y urbanas de la Empresa, garantizando la gestión del modelo financiero adecuado para su funcionamiento así como las labores técnicas y operativas de la Empresa, garantizando la adecuada implementación de los programas y proyectos habitacionales y de desarrollo urbano

El Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá convocar a representantes de las direcciones y/o unidades municipales relacionadas con la evaluación o implementación de los proyectos o programas de interés de la Empresa, para rendir informes, apoyar a la resolución de casos, emitir opiniones verbales o escritas en apoyo a la Junta Directiva, segun el caso

Sus funciones específicas y organización, se definirán en el Reglamento Interno de la Empresa

En caso de ausencia de la Gerencia, podrá suplirle la Dirección Ejecutiva, en las funciones que asigne la Junta Directiva de la Empresa

Ademas, la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, podrá contar con el personal y colaboradores tales como consultores, consejeros y asesores técnicos y profesionales

La Gerencia contará con apoyo de las siguientes áreas o dependencias

- 1 Dirección Ejecutiva
- 2 Área Administrativa
 - a) Administrativa Financiera,
 - b) Jurídico
- 3 Área Técnica
 - a) Proyectos y Programas de Vivienda
- 4 Área de Promoción
 - a) Promoción, Comunicación y Gestión Social"

Artículo 9 Se reforma el artículo 16, el cual queda así:

"ARTICULO 16 REQUISITOS PARA SER GERENTE DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Son requisitos para ser Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano

- a) Ser guatemalteco de origen
- b) Ser profesional universitario colegiado
- c) Contar con maestria en alguna de las areas siguientes: administración pública, desarrollo sostenible, políticas públicas, ordenamiento territorial o vivienda
- d) Contar con experiencia de por lo menos 10 años en algunas de las áreas siguientes: desarrollo habitacional, desarrollo urbano, desarrollo sostenible o áreas afines

Artículo 10 Se deroga el artículo 17

Artículo 11 Se deroga el artículo 18

Artículo 12 Se reforma el artículo 24 el cual queda así:

"ARTICULO 24 DISPOSICIONES TRANSITORIAS La Municipalidad de Guatemala tras la entrada en vigencia del presente Acuerdo, apoyará a la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano y su funcionamiento. Para tal efecto se asignaran los recursos necesarios para el desempeño de las funciones y atribuciones de dicha Empresa

La Municipalidad de Guatemala a partir de julio del año 2024, trasladará los fondos percibidos por concepto de licencias de obra y los fondos percibidos por concepto de Impuesto Unico Sobre Inmuebles (IUSI) de los proyectos de vivienda prioritaria y otros proyectos inmobiliarios receptores de los incentivos generados por dichas viviendas prioritarias. Dichos fondos se destinarán para cubrir los gastos de funcionamiento y otras erogaciones que tengan como finalidad dar cumplimiento a las atribuciones de

dicha entidad municipal

Con la finalidad de coadyuvar a resolver los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos o gestión social relacionados con el cumplimiento a las atribuciones de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano o la implementación de sus programas, proyectos o iniciativas, la Municipalidad de Guatemala designará espacios físicos, equipos de oficina, mobiliario y el personal de las dependencias municipales que sean requeridos por la Presidencia de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano

La Gerencia de Planificación de la Municipalidad de Guatemala tendrá a su cargo la coordinación de las designaciones de los recursos, traslados de personal y de facilitar a la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano todo el apoyo administrativo necesario

Mientras se constituye la Junta Directiva de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano el Alcalde Municipal podrá nombrar al Gerente de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano y al Director Ejecutivo

Para los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, se ordena a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, realizar los movimientos y las operaciones presupuestarias contables correspondientes *

Artículo 13 Las presentes Reformas al Reglamento de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano entrarán en vigencia ocho (8) días siguientes a su publicación en el Diario de Centro America, Órgano Oficial del Estado

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós

Hector Leonel Flores García
Secretario Municipal

Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

255270 2; 29 agosto

MUNICIPALIDAD DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 086-2022 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA CERTIFICA que para el efecto ha tenido a la vista el acta número 086 2022 de fecha miércoles veintidós de julio del año dos mil veintidós, en hojas móviles, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para el uso de actas, de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, donde se aprobó el punto resolutorio número tercero que copiado en su parte conducente dice PRIMERO , SEGUNDO , TERCERO

PORTANTO Con base en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 33, 35 (literal i) 37, 40, 42 y 105 del Decreto 12 2002 del Congreso de la República y sus Reformas (Codigo Municipal) y 2 y 28 del Decreto Legislativo 15 98 (Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles -IUSI-) por todo lo antes expuesto, el Honorable Concejo Municipal al deliberar y resolver por unanimidad

ACUERDA

Artículo 1 Condonar el cien por ciento (100%) de las multas generadas por los contribuyentes por la omisión en el pago del Impuesto Unico Sobre Inmuebles en el tiempo previsto por la ley unicamente durante el transcurso de cuatro meses y quince días comprendidos del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Se ordena a la Oficina de la Administración del Impuesto Unico Sobre Inmuebles (IUSI) que proceda a acreditar el pago que los contribuyentes realizaron por dicha exoneración que se promueva de manera eficiente el beneficio que se le proporcionara en el tiempo ya estipulado a toda la población de este municipio en concepto de multas

Artículo 2 Aprobar la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda de tasa por el servicio de agua potable a quien tenga pendiente deuda a más de un año dentro de la cartera morosa que posea el Departamento de Agua Potable, dicho beneficio procederá durante el transcurso de cuatro meses y quince días comprendidos del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Artículo 3 Aprobar la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda de tasas y arbitrios de la cartera morosa que posea el Departamento de Cobros, dicho beneficio procederá durante el transcurso de cuatro meses y quince días comprendidos del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós

Artículo 4 El presente Acuerdo es de observancia general y entrara en vigencia dos días después de ser publicado en el Diario de Centro America, Órgano Oficial del Estado